

RESOLUCIÓN No. 055 DE 2026 (27 DE ABRIL)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE COMPENSAN EN DINERO LAS VACACIONES DEL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE - HUILA”

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE-HUILA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO LEY 1045 DEL 78 Y,

CONSIDERANDO:

Que una de las garantías fundamentales de los trabajadores es el derecho de las vacaciones, las cuales están concebidas como una prestación social que consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la Entidad ininterrumpidamente durante un año.

Que según los Decretos Ley 3135 de 1968 y 1045 de 1978 regulan en el artículo 8 respectivamente, los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por los reglamentos especiales.

Que el artículo 9 del Decreto 1045 de 1978, estipula que:

“Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución”(subrayado y en negrilla por fuera del texto).

Que el artículo 10 del Decreto Ley 3135 de 1968, regula lo siguiente:

“(…)

Es prohibido compensar las vacaciones en dinero; pero el jefe del respectivo organismo puede autorizar que se paguen en dinero, hasta las correspondientes a un (1) año en casos especiales de perjuicio en el servicio público. (...)”

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN No. 055 DE 2026 (27 DE ABRIL)

Que el artículo 20 del decreto ley 1045 de 1978, establece que la compensación de vacaciones en dinero se puede reconocer en los siguientes casos:

“(…)

a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año; (…). “

Que el Doctor **JOSE ALEXANDER MORENO CÓRDOBA**, identificado con la C.C. No. 79.435.577 expedida en Bogotá D.C., Gerente de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, designado por medio del Decreto No. 042 del 26 de Marzo de 2024 “Por el cual se nombra Gerente E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre” y posesionado mediante el Acta de posesión Número 013, de fecha 26 de marzo de 2024, cumplió un año laborado y, por la necesidad del servicio y la acumulación de trabajo en la Gerencia, se torna imposible su disfrute o goce de sus vacaciones que la Ley le otorga, en este periodo.

Que, el Doctor **JOSE ALEXANDER MORENO CÓRDOBA**, quien presta sus servicios a la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, en el cargo de Gerente, tiene derecho al reconocimiento y pago de la compensación de Vacaciones, con sus factores salariales (Art. 17 del Decreto Ley 1045 de 1978), por el tiempo laborado entre el 1° de Abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

Que en mérito a lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Compensar en dinero las vacaciones al Doctor **JOSE ALEXANDER MORENO CÓRDOBA**, ya identificado, quien presta sus servicios a la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, en el cargo de Gerente, por el tiempo laborado entre el 1° de Abril de 2025 y el 31 de Marzo de 2026, por la necesidad del servicio, en la forma referida en el presente acto.

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN No. 055 DE 2026
(27 DE ABRIL)

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase y pagase al Doctor **JOSE ALEXANDER MORENO CÓRDOBA**, ya identificado, quien presta sus servicios a la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, en el cargo de Gerente, las siguientes sumas:

CONCEPTO	VALORES
Vacaciones Indemnizadas	\$10.173.674.00
Prima de Vacaciones	\$ 7.376.931.00
Bonificación por servicios prestados	\$ 5.042.604.00
Incremento Vacacional	\$ 3.485.390.00
Bonificación Especial de Recreación	\$ <u>1.020.770.00</u>
TOTAL A PAGAR.....	\$27.099.369.00 =====

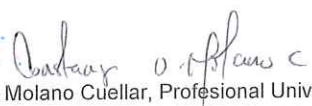
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al interesado, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Campoalegre (Huila), a los Veintisiete (27) días del mes de Abril de 2026.


JOSE ALEXANDER MORENO CÓRDOBA
Gerente

Proyectado por 
Dra. Constanza Molano Cuellar, Profesional Universitario Administrativo y Financiera

Revisó y Aprobó: 
Dra. Geidy Xiomara Bautista Pastrana, Apoyo Área de Contratación